



Departamento: Contratación  
Expte. Núm: BAS/1946/2025

## NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter **ORDINARIA** en **PRIMERA** convocatoria el día **31/10/2025**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

### 2. - CONTRATACIÓN. PROPUESTA A PLENO PRÓRROGA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE L'ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por mayoría de dieciocho (18) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y tres (3) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Visto que tras el procedimiento licitatorio oportuno, con fecha 12 de noviembre de 2013 se firmó el contrato de **“GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE L'ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI”**, por D. Pedro Muñoz Sánchez, cuyos datos obran en el expediente BAS/882/2013, cuyo plazo de ejecución es de diez años, contados por temporadas, con posibilidad de prorrogar por dos años más. Dicho contrato entró en vigor el 15 de marzo de 2014.

Visto que el Artículo 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que:

*“(...)Las diferentes actividades objeto de la concesión tendrán una duración de DIEZ (10) AÑOS, contados por “TEMPORADAS” de explotación, a partir de la fecha de firma del documento de formalización del contrato.*

*Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado dos años más mediante acuerdo expreso de las partes.*

*Por “TEMPORADAS” se entienden los períodos comprendidos entre el 15 de MARZO del año en curso al día 15 de NOVIEMBRE y así sucesivamente.*

*Dado el carácter de temporada que caracteriza a la que es objeto de regulación de este Pliego, se establece que entre los días comprendidos entre el 16 de noviembre al 14 de marzo inclusive, de cada temporada, para aquéllas actividades que el Ayuntamiento determine, el concesionario no podrá percibir cantidad alguna de los usuarios, ya que en dicho período de tiempo la Administración Municipal recobra la plenitud de su capacidad gestora sobre la playa, que en los restantes meses del año se encuentra transferida a la gestión indirecta del contratista concesionario.*

*En cualquier caso, antes de que llegue el día 16 de noviembre, de cada una de las temporadas de la concesión, el concesionario estará obligado a retirar completamente de las playas todo el material utilizado en la explotación y a mantenerlo fuera de éstas hasta el 15 de marzo, fecha del comienzo de la temporada siguiente de explotación. El incumplimiento por parte del concesionario de esta obligación es causa de resolución anticipada de la concesión, con pérdida de la garantía definitiva.*



No serán consideradas las ofertas para períodos mayores del previsto, ni por fracciones de temporada.

Las irregularidades que pudieran surgir con relación a los plazos referidos y en los casos de demora, se atenderán según lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación. (...)"

Visto que el 27/03/2020 se dicta Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº502/2020 para la suspensión temporal del plazo debido al Estado de Alarma decretado por el COVID-19. El 29/12/2020 el contratista solicita la ampliación del plazo de la concesión amparado en el art. 34.4 del RDL 8/2020, RGE 202010441.

Visto que, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28/02/2025, se amplió el plazo de ejecución del contrato de GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE L'ALBIR, DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, suscrito el 12 de noviembre de 2013, cuyo plazo de ejecución es de diez años contados por temporadas (del 15 de marzo al 15 de noviembre), a contar desde la formalización del contrato, por dos temporadas más, coincidiendo con las temporadas 2024 y 2025, todo ello, tal y como expone el responsable del seguimiento del contrato. Así pues, dado que el plazo de diez años contados por temporadas (del 15 de marzo al 15 de noviembre) a contar desde la formalización del contrato, **habría que sumarle 2 temporadas, con lo que la fecha de vencimiento del contrato sería el 15 de noviembre de 2025, pudiendo ser prorrogado este contrato por dos años más, por acuerdo expreso de las partes.**

Atendido el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 12/09/2025, por el que se aprueba la cesión del contrato de **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**, suscrito el 12 de noviembre de 2013 por este Ayuntamiento, con D.Pedro Muñoz Sánchez, a la mercantil CRISKEMILLS S.L., con CIF: B21669064, todo ello de conformidad con la solicitud realizada por el señor Muñoz Sánchez en su RGE nº. 2025003449 y con los informes técnicos-jurídicos incorporados al expediente. Así como, teniendo en cuenta también, el compromiso de complementar-avalar la solvencia económica y técnica, que manifiesta el propio D. Pedro Muñoz Sánchez en la mencionada solicitud. Se ha aportado escritura de cesión de derechos de este contrato, con número de protocolo 1749, de fecha 18/09/2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. José Ramón Rius Mestre.[RGE n.º 2025008829]

Visto que el 15 de noviembre de 2025, vence el contrato suscrito por diez años, y vista la necesidad plasmada en el informe del Técnico de Medio Ambiente Municipal de fecha 23/07/2025, de continuar con la ejecución del contrato por dos temporadas más, a partir del día 16 de noviembre de 2025, en el que se informa:

**"(...)INFORME DEL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**

El técnico municipal que suscribe, en relación con el asunto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., [BOE nº 236 de 2 de



octubre de 2015] y atendiendo a la petición del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Que según consta en el contrato administrativo de GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI, EXPTE: 2012/7, BAS/882/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, el plazo de duración del contrato es de DIEZ (10) AÑOS, contados por TEMPORADAS" de explotación, a partir de la fecha de firma del documento de formalización del contrato **que podrá ser prorrogado dos años más mediante acuerdo expreso de las partes, tomado antes de la finalización del plazo establecido.** (Por "TEMPORADAS" se entienden los períodos comprendidos entre el 15 de MARZO del año en curso al día 15 de NOVIEMBRE y así sucesivamente)." Y en el mismo, consta, igualmente, el calendario de ocupación de la playa: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ALFAZ DEL PI, TRAMITADO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO. BASE TERCERA: EXPLOTACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS.

Considerando que dicho contrato actualmente se encuentra ampliado por la anterior crisis sanitaria del COVID 19 (según acuerdo plenario de fecha 28/02/2025), siendo el vencimiento de esta ampliación el próximo 15 de noviembre de 2025, se considera FAVORABLE para los intereses municipales, la prorrogas de 2 años que establece dicho contrato y que afectaría a las temporadas de baño del año 2026 y 2027.

No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente. (...)"

Vista la *conformidad* del adjudicatario en escrito con RGE2025006690, vistos los informes de la Intervención Municipal y jurídico de fecha 26 de septiembre de 2025, que obran en el expediente, y atendido que del expediente tramitado resultan justificadas las causas que motivan la necesidad de la prórroga propuesta y la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.-** Prorrogar expresamente por dos años más y, por mutuo acuerdo de las partes el contrato de **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI**, entre este Ayuntamiento y la mercantil CRISKEMILLS S.L., con CIF: B21669064, manteniendo al Técnico de Medio Ambiente Municipal, como funcionario responsable del seguimiento y control de este contrato.

**Segundo.-** Del presente Acuerdo, se dará cuenta al funcionario responsable del seguimiento, al Departamento de Medio Ambiente, Turismo y Playas, de Contratación y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos en materia presupuestaria y contable.



**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil **CRISKEMILLS S.L.**, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Cuarto.-** Publíquese este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extiendo el presente testimonio / certificación.

Fecha firma: 05/11/2025 11:08:28 CET

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI  
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI